



2021
RESOLUCION No. 0108
(07 ABR 2021)

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 078 de marzo de 2016 y se actualiza Política de Gestión Ambiental Responsable de la Empresa Social Del Estado Hospital San Rafael De Fusagasugá"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ,

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley, los Estatutos y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de Colombia en su Artículo 79, se establece que: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*". Artículo 80 "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*".

Que el artículo 81 de la misma obra indicó: "*Queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos*".

Que el artículo 366 ibidem indica que "*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable*".

Que el Decreto 2811 de 1974. "*Por el cual se dicta el código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*".

Que la Ley 9 de 1979. Código Sanitario, "*Por el cual se dictan medidas sanitarias*". Incluyendo título I De la Protección de medio ambiente, el cual hace referencia a la reglamentación y disposición de residuos sólidos y líquidos. Título I artículo 31 "*Quienes produzcan basuras con características especiales, serán responsables de su recolección, transporte y disposición final*".

Que la Ley 9 de 1979, "Por el cual se dictan medidas sanitarias". Incluyendo título I De la Protección de medio ambiente, el cual hace referencia a la reglamentación y disposición de residuos sólidos y líquidos. Título I artículo 31 "*Quienes produzcan basuras con características especiales, serán responsables de su recolección, transporte y disposición final*".

Que el Decreto 1546 de 1998 del Ministerio de Salud Pública. Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 9ª de 1979 y 73 de 1988, en cuanto a la obtención, donación, preservación, almacenamiento, transporte, destino y disposición final de componentes anatómicos y los procedimientos para trasplante de los mismos en seres humanos, y se adoptan las condiciones mínimas para el funcionamiento de las unidades de biomedicina reproductiva, centros o similares.

Que la Ley 99 de 1993. "*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA, y se dictan otras disposiciones*".

Que la Resolución 1164 de 2002. "*Por la cual se adopta el manual de procedimientos para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares*".

Que el Decreto 1669 de 2002 del Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Salud de salud. "*Por el cual se modifica, amplía y aclara algunos de los conceptos, definiciones y competencias establecidos en el Decreto 2676 de 2000*".



RESOLUCION No. 0108

(07 ABR 2021)

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 078 de marzo de 2016 y se actualiza Política de Gestión Ambiental Responsable de la Empresa Social Del Estado Hospital San Rafael De Fusagasugá"

Que el Decreto 4741 de 2005. *"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"*.

Que la Resolución 1362 de 2007. *"Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los Artículos 27º y 28º del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005"*.

Que la Resolución 909 de 2008. *"Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones"*.

Que la Resolución 482 de 2009. *"Por la cual se reglamenta el manejo de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodíalisis, generados como residuos en las actividades de atención de salud, susceptibles de ser aprovechados o reciclados"*.

Que la Resolución 0371 de 2009. *"Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos consumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos"*.

Que la Resolución 1297 de 2010. *"Por la Cual se establecen los sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones"*.

Que la Resolución 1511 de 2010. *"Por la Cual se establecen los sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones"*.

Que la Resolución 2003 de 2014. *Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud"*

Que el Decreto 351 de 2014. *"Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades"*.

Que la Norma Técnica Colombiana 14001 de 2015. Que orienta el sistema de gestión ambiental, determina que la plataforma para implementación del mismo es la adopción y la actualización de la política.

Que el Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y desarrollo sostenible"*.

Que la Resolución 5095 de 2018. *"Por la cual se adopta el manual de acreditación de salud ambulatorio y hospitalario de Colombia versión 3.1"*.

Que la Resolución 2184 de 2019. *"Por la cual se modifica la resolución de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"*.

Que la Resolución 1344 de 2020. *"Por la cual se adiciona un párrafo al artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones"*. En la cual amplió el plazo para implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos no peligrosos en bolsas, hasta el 1 de julio de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE



RESOLUCION No. 0106

(07 ABR 2021)

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 078 de marzo de 2016 y se actualiza Política de Gestión Ambiental Responsable de la Empresa Social Del Estado Hospital San Rafael De Fusagasugá"

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Actualizar la política ambiental responsable de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, "Implementar estrategias sistemáticas y continuas que garanticen la gestión ambiental responsable, acogiéndose al marco legal y reconociendo la misma como un proceso importante para la seguridad del cliente interno y externo, como contribución a la conservación del medio ambiente y por ende a la salud pública, lo que a su vez aporta al desarrollo institucional autosostenible".

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS: La política ambiental responsable de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá establece los siguientes objetivos.

- 2.1. **OBJETIVO GENERAL:** Implementar un sistema de gestión que contribuya a la preservación y conservación del medio ambiente, a través de estrategias que conlleven al uso racional de los recursos naturales, la reducción de la producción de residuos peligrosos y el manejo responsable de los mismos.
- 2.2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Se determinan los siguientes objetivos específicos de la política ambiental responsable:
 - 2.2.1. Tener un diagnostico actualizado que permita la identificación cualitativa y cuantitativa de los residuos generados en la institución.
 - 2.2.2. Implementar y mantener acciones que con lleven a una gestión interna y externa de los residuos sólidos generados, así como la reducción de los mismo.
 - 2.2.3. Implementar estrategias de educación continua, dirigidas al cliente interno y externo que garantice la aplicación de las normas para el manejo seguro de los residuos sólidos generados en la institución.
 - 2.2.4. Fortalecer la cultura de uso responsable de los recursos naturales a fin de racionalizar su consumo, mediante estrategias como las 3R (reducción, reutilización y reciclaje).
 - 2.2.5. Optimizar los mecanismos de evaluación que permitan el seguimiento periódico del uso de los recursos y el manejo de los residuos generados en la actividad económica.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES: En la implementación, aplicación y seguimiento de la política ambiental responsable de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- 3.1. **DISPOSICIÓN FINAL:** Es el proceso de aislar y confinar los residuos o desechos peligrosos, en especial los no aprovechables, en lugares especialmente seleccionados, diseñados y debidamente autorizados, para evitar la contaminación los daños o riesgos a la salud humana o el ambiente.
- 3.2. **GENERADOR:** Cualquier persona natural o jurídica cuya actividad produzca residuos hospitalarios y/o similares.
- 3.3. **GESTIÓN:** Es un conjunto de los métodos o procedimientos y acciones a desarrollados por la gerencia, dirección o administración del generador de residuos hospitalarios y similares, sean estas personas naturales o jurídicas y por los prestadores del servicio de desactivación y del servicio público especial de aseo, para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente sobre residuos hospitalarios similares.
- 3.4. **GESTIÓN INTEGRAL:** Es el manejo que implica la cobertura y planeación de todas las actividades relacionadas con la gestión de los residuos hospitalarios y similares desde su generación hasta su disposición final.
- 3.5. **SISTEMA:** Es el conjunto coordinado de componentes y elementos que actúan articuladamente cumpliendo una función específica.
- 3.6. **MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES:** Es el documento expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Protección Social, mediante el cual se establecen los procedimientos,



RESOLUCION No. 0106

(07 ABR 2021)

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 078 de marzo de 2016 y se actualiza Política de Gestión Ambiental Responsable de la Empresa Social Del Estado Hospital San Rafael De Fusagasugá"

- procesos, actividades y estándares de microorganismos que deben adoptarse y realizarse en los componentes internos y externo de la gestión de los residuos provenientes del generador.
- 3.7. PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES: Es el documento diseñado generado por los generadores, el cual contiene de una manera organizada y coherente las actividades necesarias que garanticen la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.
 - 3.8. PRESTADORES DE SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL DE ASEO: Son las personas naturales o jurídicas encargada de la prestación del servicio público especial de aseo para residuos hospitalarios peligrosos, el cual incluye entre otras, las actividades de recolección transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los mismos mediante la utilización de tecnologías apropiadas, a la frecuencia requerida y con observancia de los procedimientos establecidos por el Ministerio de Ambiente Y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Salud de acuerdo con sus competencias.
 - 3.9. RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES: Son las sustancias, materiales o subproductos, sólidos, líquidos o gaseosos, generados por una tarea productiva resultante de la actividad ejercida por generador.
 - 3.10. SEPARACIÓN EN LA FUENTE: Es la separación consistente en separar manual o mecánicamente los residuos peligrosos con características infecciosas en el momento de su generación, con el fin de evitar la contaminación de los residuos o desechos no peligrosos y así disminuir la cantidad de residuos con características peligrosas.
 - 3.11. TRATAMIENTO: Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.
 - 3.12. RESIDUOS POS CONSUMO: Son los restos de productos o aparatos que, una vez usados, son desechados y generalmente no pueden ser reutilizados.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS: La política ambiental responsable del E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá contempla los siguientes principios:

- 4.1. Desarrollo sustentable.
- 4.2. Responsabilidad.
- 4.3. Prevención, según el cual siempre es mejor prevenir que corregir.
- 4.4. Sustitución, que exige reemplazar sustancias peligrosas por sustitutos menos contaminantes y procesos de alta intensidad energética por otros más eficientes siempre que estén disponibles.
- 4.5. "El que contamina paga", para los casos en los que no se puede prevenir el daño ambiental, siempre que sea posible identificar el causante.
- 4.6. Coherencia, que requiere la coordinación de la política ambiental con otros departamentos y la integración de cuestiones ambientales en otros campos (por ejemplo, política de infraestructuras, política económica).
- 4.7. Cooperación, según el que la integración de importantes grupos sociales en la definición de metas ambientales y su realización es indispensable.

ARTÍCULO QUINTO. ESTRATEGIAS: La E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá, se compromete a:

- 5.1. IDENTIFICACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA INSTITUCIÓN:
 - 5.1.1. La institución realiza periódicamente el diagnóstico ambiental para identificar los residuos generados, clasificando los mismos de acuerdo a sus características de peligrosidad y determinando la cantidad producida promedio anual.



RESOLUCION No. 0106

(07 ABR 2021)

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 078 de marzo de 2016 y se actualiza Política de Gestión Ambiental Responsable de la Empresa Social Del Estado Hospital San Rafael De Fusagasugá"

5.1.2. Dentro del diagnóstico ambiental se puede identificar, fortalezas y debilidades existentes en la estructura y los procesos que se llevan en la institución, lo cual ayuda a determinar los requerimientos en materia de recursos para garantizar la gestión segura.

5.2. GESTIÓN INTERNA Y EXTERNA SEGURA DE LOS RESIDUOS GENERADOS:

5.2.1. La institución actualiza cada año los planes de operatividad en gestión de los residuos hospitalarios y similares (PGIRHS) y la gestión de residuos peligrosos (RESPEL), en los cuales se describe las acciones para el manejo seguro de los mismos en las etapas de generación en la fuente, inactivación, movimiento interno, almacenamiento, y entrega de la gestión interna.

5.2.2. La institución establecerá convenios con entidades autorizadas para la gestión externa, teniendo en cuenta los residuos generados y las características de peligrosidad de los mismos, con el fin de garantizar que el tratamiento y disposición final utilizados sean los establecidos por la normatividad vigente.

5.2.3. La institución realizará anualmente una campaña de recolección de residuos Pos consumo con el fin de garantizar el adecuado manejo y una disposición final establecida según la normatividad vigente.

5.3. EDUCACIÓN CONTINUA:

5.3.1. La institución garantiza que la gestión ambiental, es una temática incluida en el proceso de inducción y reinducción del personal como requisitos para laboral en la empresa.

5.3.2. Anualmente la empresa desarrollara la capacitación continua, dentro del cual se incluyen las temáticas generales y específicas relacionadas con la gestión ambiental, capacitaciones que se desarrollan utilizando metodologías específicas de acuerdo a la población que se dirigen.

5.4. CULTURA DE USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS:

5.4.1. La institución desarrolla estrategias que favorecen la reutilización de materia prima relacionada con los procesos administrativos, a fin de reducir el consumo de la misma y favorecer el reciclaje una vez se termine el ciclo de uso.

5.4.2. Se implementan estrategias audiovisuales que orienten el uso racional del agua y energía eléctrica, así como la disposición de dispositivos de ahorro.

ARTÍCULO SEXTO. SEGUIMIENTO: En la implementación, aplicación y seguimiento de la política ambiental responsable de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá se deberá hacer seguimiento mediante los siguientes aspectos:

6.1. **SOCIALIZACIÓN:** En las sesiones del comité de GAGAS se realizará presentación de los avances obtenidos en el periodo y al cierre de cada vigencia en el comité institucional de gestión y desempeño presentación de los avances en cuanto al cumplimiento de las estrategias establecidas para su respectiva implementación, aplicación y seguimiento en cuanto al despliegue, apropiación y operación de la política ambiental responsable.

6.2. **RESPONSABILIDAD:** La aplicabilidad de la política ambiental está bajo la responsabilidad de la alta dirección y el organismo delegado para tan fin Grupo Administrativo de Gestión Ambiental GAGAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ALCANCE: La política ambiental responsable está dirigida a todos los procesos de direccionamiento, misionales y de apoyo de la institución, los cuales intervienen de manera activa en la conservación y preservación del medio ambiente del E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá.



RESOLUCION No. 0106

(07 ABR 2021)

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 078 de marzo de 2016 y se actualiza Política de Gestión Ambiental Responsable de la Empresa Social Del Estado Hospital San Rafael De Fusagasugá"

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGACIONES: La presente resolución a rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO
Gerente

- Elaboró: Edna Constanza Fonseca Álvarez - Ingeniera Ambiental
- Luisa Marcela Bello Fonseca - Apoyo Ambiental
- Revisó: Julián Nieto Beltrán - Profesional Apoyo A Planeación
- Jairo Bobadilla - Profesional Subproceso Planeación
- Mónica Pachón Castillo - Profesional Subproceso Jurídica